



CLE



FORMALIZA POSTULACIONES FUERA DE CONVOCATORIA EN EL MARCO DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LAS LÍNEAS QUE SE INDICAN, CONVOCATORIAS 2023

EXENTA N° 3188

VALPARAÍSO, 29-12-2022

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en las Resoluciones Exentas N° 1.583, 1.584, 1.585, 1.586, 1.587, 1.588, 1.589 y 1.590, que aprueba bases de concurso público; todas de 2022 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, dictadas en el marco de los Concursos Públicos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en las Líneas de Actividades formativas de fomento a la música nacional; Difusión de la música nacional; Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales; Música en Vivo (presencial o virtual); Investigación y Registro de la Música Nacional; Infraestructura y equipamiento; Becas Chile Crea; y Producción de Registro Fonográfico, Convocatorias 2023.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales, entre ellos, de la música.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones propias del ministerio.

Que la ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del

Fondo para el Fomento de la Música Nacional, los concursos serán de carácter público y se registrarán en su formalidad y procedimiento por bases que serán comunicadas previamente a los postulantes y bajo las cuales se asignarán los recursos, todo ello de acuerdo con los criterios y características aprobados por el Consejo de Fomento de la Música Nacional, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que según consta en acta de Sesión Ordinaria N°04/2022, de fecha 27 de mayo de 2022, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, aprobó el diseño del concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a las Líneas de Actividades formativas de fomento a la música nacional; Difusión de la música nacional; Coros, Orquestas y Bandas Instrumentales; Música en Vivo (presencial o virtual); Investigación y Registro de la Música Nacional; Infraestructura y equipamiento; Becas Chile Crea; y Producción de Registro Fonográfico; convocatorias 2023, las cuales fueron formalizadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1.583, 1.584, 1.585, 1.586, 1.587, 1.588, 1.589 y 1.590, todas de 2022 y de esta Subsecretaría, respectivamente.

Que según ordenan las respectivas bases, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes deberá constatar el cumplimiento de los requisitos de postulación desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de convenio inclusive, por lo que opera durante toda la convocatoria. En virtud de ello, se constató la existencia de postulaciones que se encontrarían fuera de convocatoria por no cumplir con los requisitos establecidos en bases de concursos.

Que en consideración a lo anterior y conforme a la delegación en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes contenida en los artículos segundo de las bases de convocatorias ya individualizadas, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la

declaración de fuera de convocatoria de los proyectos que se indican a continuación en el marco de los Concursos Públicos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en las Líneas que se indican, Convocatorias 2023, conforme los fundamentos que se exponen a continuación:



Folio	Título	Responsable	Modalidad	Fundamento
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

--	--	--	--	--

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]





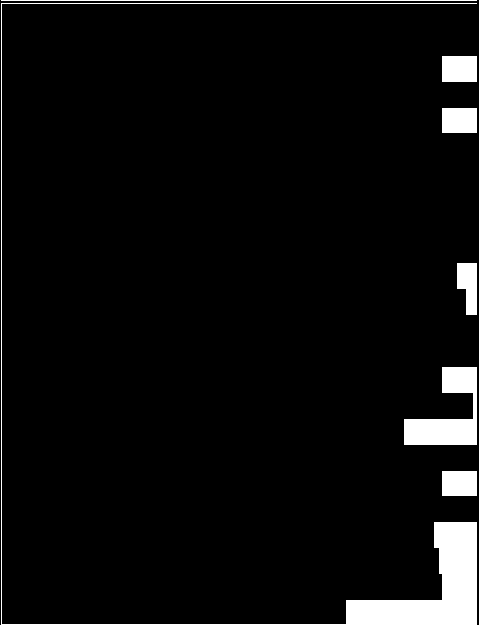



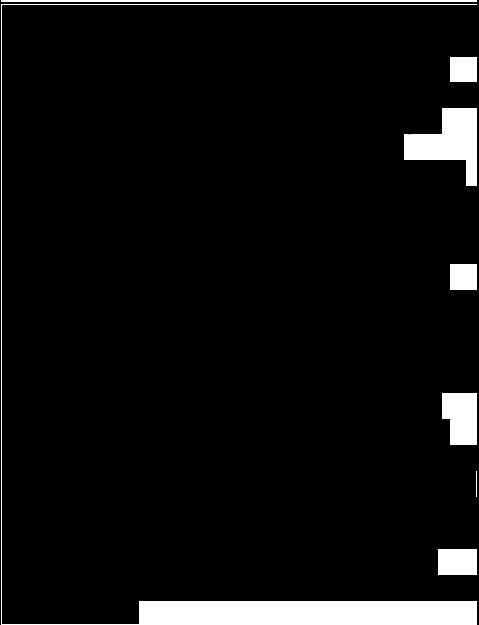



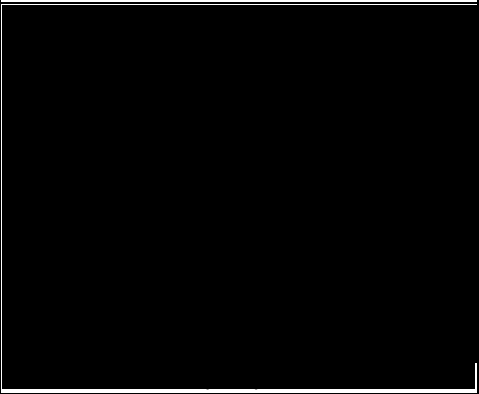
				[REDACTED]
				[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

				[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

--	--	--	--

Música en vivo (presencial o virtual)

Folio	Título	Responsable	Modalidad	Fundamento
671010	Conciertos de invierno Antofagasta	Javier Andrés Baltazar Castillo	Música en Vivo (igual o menor a 5 versiones realizadas) - Zona Norte	No se adjuntan todos los Antecedentes mínimos de postulación. En efecto, el proyecto no adjunta el Antecedente mínimo de postulación denominado " <u>Autorización de derechos de autor/a</u> " de conformidad a lo establecido por bases, respecto de las obras que se interpretarán en el proyecto, ya que si bien son obras de propiedad del artista Gustav Mahler, quien falleció hace más de 100 años, serán interpretadas con arreglos del artista Ian Farrington, quien además de encontrarse vivo no ha concedido su autorización expresa para que los arreglos de esas obras puedan ser utilizados en el proyecto postulado. Al respecto, las bases establecen que la no presentación de este documento hará que el proyecto sea declarado fuera de convocatoria
652755	Música Nueva en Primavera	José Luis Urquieta Plaza	Música en Vivo (igual o menor a 5 versiones realizadas) - Zona Norte	No se adjuntan todos los Antecedentes mínimos de postulación. En efecto, el proyecto no adjunta correctamente el Antecedente mínimo de postulación denominado " <u>Autorización de derechos de autor/a</u> " de conformidad a lo establecido por bases, toda vez que dicho documento no indica: (i) la facultad expresa y específica de utilizar las obras en el proyecto postulado, con la descripción del resto de utilizations permitidas, (ii) el plazo de duración de la autorización, (iii) el territorio, (iv) la remuneración y forma de pago o si se trata de una autorización gratuita, ni (v) el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares para los cuales se autoriza, no siendo posible constatar que todas y cada una de las obras individualizadas en el proyecto postulado cuenten con las autorizaciones expresas de los respectivos titulares de los derechos de autor y/o derechos conexos. Al respecto, las bases establecen que los antecedentes que no se acompañen con las formalidades requeridas por bases, se considerarán como no presentados, siendo declarada Fuera de Convocatoria la postulación
668379	Primer Festival de Música de Cámara del Valle del Choapa	Gonzalo Sebastián Cáceres Mora	Música en Vivo (igual o menor a 5 versiones realizadas) - Zona Norte	No se adjuntan todos los Antecedentes mínimos de postulación. En efecto, el proyecto no adjunta correctamente el Antecedente mínimo de postulación denominado " <u>Autorización de derechos de autor/a</u> " de conformidad a lo establecido por bases, toda vez que dicho documento no indica (i) la facultad expresa y específica de utilizar las obras en el proyecto postulado, con la descripción del resto de utilizations permitidas, no siendo

				<p>posible constatar que todas y cada una de las obras individualizadas en el proyecto postulado cuenten con las autorizaciones expresas de los respectivos titulares de los derechos de autor y/o derechos conexos. Al respecto, las bases establecen que los antecedentes que no se acompañen con las formalidades requeridas por bases, se considerarán como no presentados, siendo declarada Fuera de Convocatoria la postulación</p>
655439	Sesiones ConCuerdas	Daygoro Ferran Alonso Serón Ramos	Música en Vivo (igual o menor a 5 versiones realizadas) - Zona Centro	<p>El proyecto postulado considera actividades fuera del territorio nacional. En efecto, el proyecto considera la realización de la actividad "Elaboración de los arreglos para el cuarteto de cuerdas" a ejecutarse en la ciudad de Salzburgo, Austria. Al respecto, las bases establecen que la Línea de Música en Vivo (Presencial o Virtual) tiene por objetivo el financiamiento total o parcial de proyectos de fomento al desarrollo de producciones de festivales, certámenes, temporadas de concierto y festivales de trayectoria, que difundan artistas nacionales y locales dentro del territorio nacional, cuyas actividades deberán realizarse en territorio nacional. Al respecto las bases establecen que si se constata que el proyecto no cumple con alguno de los requisitos mínimos, será declarado fuera de convocatoria</p>
667309	Ciclo de Conciertos Orquesta Sinfónica de Panguipulli	Corporación de Adelanto Comuna de Panguipulli	Música en Vivo (igual o menor a 5 versiones realizadas) - Zona Sur	<p>No se adjuntan todos los Antecedentes mínimos de postulación. En efecto, el proyecto no adjunta el Antecedente mínimo de postulación denominado "<u>Autorización de derechos de autor/a</u>" de conformidad a lo establecido por bases, respecto de las obras que se interpretarán en el proyecto para el Ciclo de Conciertos 2023 de la Orquesta Sinfónica de Panguipulli, toda vez que las obras "Suite Malen" y "Piratas del Caribe" corresponden a obras protegidas por el derecho de autor y/u objetos protegidos por derechos conexos. Al respecto, las bases establecen que la no presentación de este documento hará que el proyecto sea declarado fuera de convocatoria</p>
667843	Festival COMFEST Puerto Varas - Cuarta Versión	Corporación Social Cultural y Deportiva Conservatorio Música y Bellas Artes del Sur	Música en Vivo (igual o menor a 5 versiones realizadas) - Zona Sur	<p>No se adjuntan todos los Antecedentes mínimos de postulación. En efecto, el proyecto no adjunta el Antecedente mínimo de postulación denominado "<u>Autorización de derechos de autor/a</u>" de conformidad a lo establecido por bases, respecto de las obras que se interpretarán en el proyecto para la jornada del día martes 31-10-2023, toda vez que las obras "Suite de Lord of the Ring", "Suite Harry Potter", "Volver al Futuro", "Forrest Gump", "Suite Star Wars", "Piratas del Caribe", "El Último Samurai", "La Misión", "Cinema Paradiso", "Titanic", "El increíble castillo vagabundo" y "E.T." corresponden a obras protegidas por el derecho de autor y/u objetos protegidos por derechos conexos. Al respecto, las bases establecen que la no presentación de este documento hará que el proyecto sea declarado fuera de convocatoria</p>
672888	II Ciclo de Música para flauta	Florángel Teresa Mesko Oberg	Música en Vivo (igual o menor a 5 versiones realizadas) - Zona Sur	<p>Una de las personas que forma parte del proyecto se encuentra afectada una situación de incompatibilidad. En efecto, Lilibeth Andrea Flores Mondaca, quien figura como periodista dentro de los gastos de operación, es evaluadora en la Modalidad de Música en</p>

				Vivo (igual o menor a 5 versiones realizadas) – Zona Sur, de la Línea de Música en Vivo (Presencial o Virtual) del Fondo de Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2023, en circunstancias que las bases establecen que no podrán postular o ser parte del proyecto aquellas personas que cumplan la labor de miembros de la Comisión de Especialistas en la respectiva línea. Al respecto, las bases señalan que si el responsable o alguna de las personas que forma parte del proyecto estarán afectos(as) a alguna situación de incompatibilidad, el proyecto deberá ser declarado fuera de bases.
657691	XXIII Festival Charangos del Mundo Cono Sur 2023	Faro 73°42° SpA	Festivales de Trayectoria (igual o mayor a 6 versiones realizadas)	<p>i) No se adjuntan todos los Antecedentes mínimos de postulación. En efecto, el postulante no acompañó el documento denominado “<u>Individualización de directores/as, administradores/as, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios/as titulares, según sea el caso</u>”, en circunstancias que la persona responsable del proyecto, Faro 73°42° SpA, RUT 77.258.071-1, es una persona jurídica con fines de lucro, en circunstancias que las bases establecen que en caso que el postulante sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que individualice a sus directores/as, administradores/as, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios/as titulares, según corresponda, incluyendo el nombre completo y RUT de cada una/a de ellas/os. Al respecto, las bases establecen que la no presentación de este documento hará que el proyecto sea declarado fuera de convocatoria.</p> <p>ii) Una de las personas que forma parte del proyecto se encuentra afecta una situación de incompatibilidad. En efecto, Ana Rosa María Saladino, quien en los documentos adjuntos en el Perfil Cultura de la persona responsable figura como socia y administradora de la sociedad Faro 73°42° SpA, RUT 77.258.071-1, es evaluadora en la Modalidad de Música en Vivo (igual o menor a 5 versiones realizadas) - Zona Sur, de la Línea de Música en Vivo (Presencial o Virtual) del Fondo de Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2023, en circunstancias que las bases establecen que no podrán postular o ser parte del proyecto aquellas personas que cumplan la labor de miembros de la Comisión de Especialistas en la respectiva línea. Al respecto, las bases señalan que si el responsable o alguna de las personas que forma parte del proyecto estarán afectos(as) a alguna situación de incompatibilidad, el proyecto deberá ser declarado fuera de bases</p>










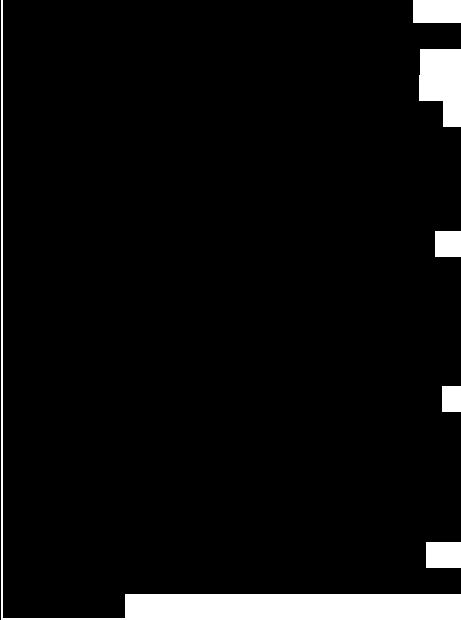




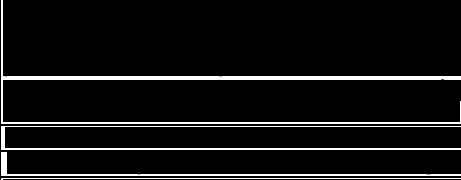




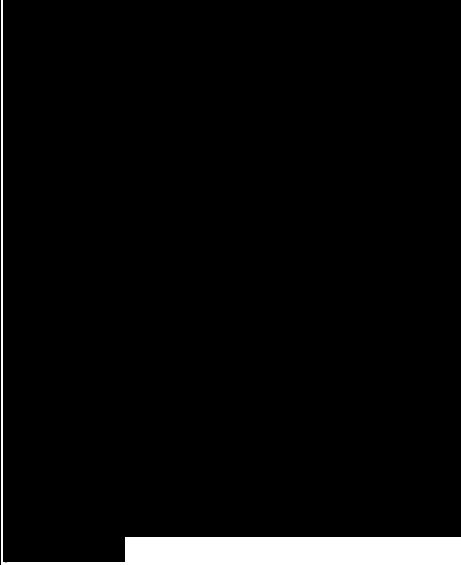




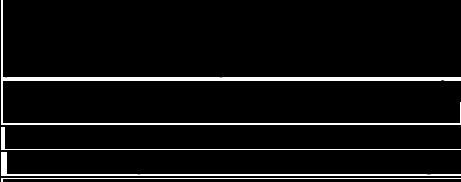




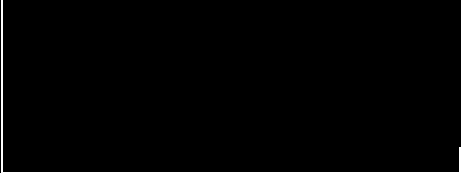


[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

				[REDACTED]
				[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

				[REDACTED]
				[REDACTED]
-	[REDACTED]	-	[REDACTED]	[REDACTED]
				[REDACTED]
-	[REDACTED]	-	[REDACTED]	[REDACTED]
				[REDACTED]
-	[REDACTED]	-	[REDACTED]	[REDACTED]
				[REDACTED]

1

				<p>SI</p>

				[REDACTED]
--	--	--	--	------------

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

				[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

				[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

				[REDACTED]
				[REDACTED]
	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

				[REDACTED]
				[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
				[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
				[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
				[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
				[REDACTED]

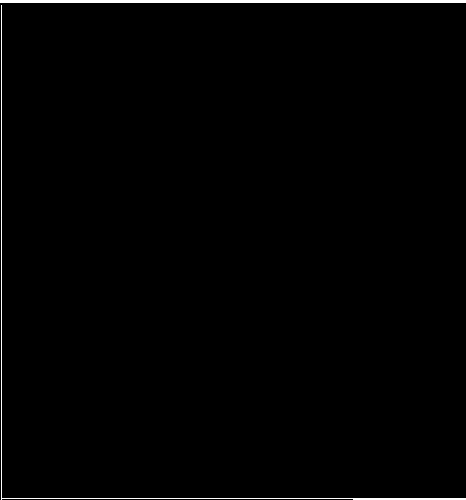
				[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

				[REDACTED]
				[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

				[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

				[REDACTED]
				[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

|

				[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

				[REDACTED]
				[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

				[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ARTÍCULO SEGUNDO: CERTIFÍQUESE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el medio de notificación de los/as postulantes individualizados/as en el artículo primero del presente acto administrativo, a fin de efectuar la notificación que se ordena en el artículo siguiente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, mediante correo electrónico, a los/as postulantes individualizados/as en el artículo primero que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

- por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, a los/as postulantes individualizados/as en el artículo primero que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución y de sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correos o domicilio que se certifique, de acuerdo a lo ordenado en el artículo segundo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE

PRESENTE que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, a los/as postulantes individualizados/as en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente al de su válido envío por parte de esta Subsecretaría; y en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, los correos electrónicos de las personas naturales contenidas en esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

MJH/CRL
Resol N° 6/812.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados/as en el artículo primero, en las cuentas de correo electrónico o domicilio según corresponda.